



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2025-MDVA

Vista Alegre, 10 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 0419-2025-GDS/MDVA de fecha 26 de marzo del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita que mediante Decreto de Alcaldía se Apruebe el **REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE**, Informe N° 389-2025-OGAJ-MDVA de fecha 31 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 120-2025-MDVA/GM de fecha 31 de marzo de 2025 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el literal h) del numeral 70.1 del artículo 70° de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

necesarios para su adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas sobre cuestiones a la discapacidad;

Que, el literal h) del numeral 70.2 del artículo 70° de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) el administrar el REGISTRO Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDVA se aprobó la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Nacional de las Personas con Discapacidad del Distrito de Vista Alegre el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78, de la Ley N° 29973;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000010-2023-CONADIS-PRE, el Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad aprobó la Directiva N° D000003-2023-CONADIS-PRE “Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicio”, la cual tiene por objeto regular y orientar la gestión de la información en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, señala que son competencias del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 0419-2025-GDS/MDVA de fecha 26 de marzo del 2025, Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita que mediante Decreto de Alcaldía se Apruebe el **REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN DISTRITO DE VISTA ALEGRE;**

Que, mediante Informe N° 389-2025-OGAJ-MDVA de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorablemente a la aprobación del Reglamento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el Distrito de Vista Alegre;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE”, el mismo que consta de 9 capítulos, 35 artículos que forma parte del Presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en el Presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas según sus competencias y funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE